



Guadalajara, Jalisco a, 22 de Febrero de 2019

**ACTA DE FALLO
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Número: SUV/DAD/CSG/013/2019

Lugar: Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 22 de Febrero de 2019

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Concepto: Adquisición de guías.

Recursos financieros: \$25,677.27 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 27/100 M.N.), con cargo al proyecto Autogenerado: 246325 / Bolsa: 13777241 / Fondo: 1.1.2.

Fue presentada a la Dirección Administrativa por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa la Adquisición de guías a la sociedad mercantil denominada Redpack S.A de C.V. de conformidad con lo siguiente, y

RESULTANDO

- I. Que la Dirección Administrativa del Sistema de Universidad Virtual con fecha 22 de febrero de 2019 realizó la Adjudicación de guías.
- II. Que el área de Adquisiciones del Sistema de Universidad Virtual realizó una investigación de mercado a fin de conocer las condiciones que imperan a fin de garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara, con lo que se advirtieron diversos oferentes de los servicios requeridos, entre los cuales se seleccionaron los siguientes proveedores:
 - Redpack S.A de C.V.
 - On Logistic Corporativo S.A. de C.V.
 - Federal Express Holdings México y Compañía, S.N.C. de C.V. (FEDEX)
- III. Que derivado del estudio de mercado la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual invitó a cotizar a las sociedades mercantiles Redpack S.A de C.V., On Logistic Corporativo S.A. de C.V., Federal Express Holdings México y Campaña, S.N.C. de C.V. (FEDEX), por considerar que cuentan con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para la Adquisición de guías; así mismo sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con los servicios solicitados.



- IV. Los proveedores invitados a cotizar presentaron a la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas para la Adquisición de guías, siendo la presentada por Redpack S.A de C.V., la cotización con menor costo, tal como se muestra a continuación:

Nombre o Razón Social	Monto sin IVA
Redpack S.A de C.V.	\$22,135.58
On Logistic Corporativo S.A. de C.V.	\$40,682.00
Federal Express Holdings México y Compañía, S.N.C. de C.V. (FEDEX)	\$50,000.00

- V. Que la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen de la Adjudicación con fecha 22 de febrero de 2019, en el que sugiere se adjudique de forma directa a la sociedad mercantil Redpack S.A de C.V., debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.

Por lo anteriormente expuesto y

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que de acuerdo al artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas; siendo el Sistema de Universidad Virtual el órgano desconcentrado de la Universidad encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como de realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura, según lo señalado en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.
- III. Respecto a la estructura Orgánica del Sistema de Universidad Virtual el artículo 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII de su Estatuto Orgánico, señalan que el Rector del Sistema de Universidad Virtual tiene como atribuciones, entre otras, autorizar y vigilar el ejercicio de las partidas presupuestales y todas aquellas que la normatividad universitaria le asigne y que por la naturaleza de su función le correspondan.
- IV. El artículo 16, fracción IV, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios se realizarán mediante adjudicación directa, cuando el importe del contrato sea menor o igual a 100 veces el salario mínimo mensual.



- V. El artículo 23, primer párrafo, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que la adjudicación directa a que se refiere la fracción IV del artículo 16 será resuelta por el titular de la dependencia correspondiente.
- VI. El artículo 24 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, establece que la selección de los participantes se hará tomando en cuenta su especialidad y la capacidad operativa y financiera.
- VII. Respecto a los criterios de selección para la adjudicación, el artículo 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, indica que se tomará en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, manifestados en su expediente, y los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, financiamiento, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

Una vez analizada la propuesta y atendiendo a las consideraciones antes manifestadas la Rectora con asistencia del Coordinador de Servicios Generales; ambos del Sistema de Universidad Virtual proponen los siguientes puntos

RESOLUTIVOS

Único.- Se adjudica la Adquisición de guías, a la sociedad mercantil denominada Redpack S.A de C.V.; por la cantidad de **\$25,677.27 (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 27/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido.**

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, a 22 de febrero de 2019


Dra. María Esther Avelar Alvarez
Rectora del Sistema de Universidad Virtual


Lic. Héctor Cárdenas Monayo
Coordinador de Servicios Generales del
Sistema de Universidad Virtual



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MHS

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

13		
NUMERO		
22/02/2019		
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		
No. PROYECTO:	246325	
No. FONDO:	1.1.2	
PROGRAMA:	Autogenerado	
CARGO PRESUPUESTAL		

420000	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222	MEZQUITAN #302, COLONIA CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO.
TELÉFONO	DOMICILIO

1		Redpack S.A. de C.V.		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR		PROVEEDOR		
2		3	4	Ext. 5
RFC		FAX y/o CORREO ELECTRONICO		TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZAS	Guías Nacionales Express. Guías: 076294083 al 076294282 para servicio EXPRESS ampara 1.0 Kg	200	\$99.98	\$19,996.00
SERVICIO	Cargo Combustible Express	1	\$2,139.57	\$2139.57
SERVICIO	Ajuste	1	\$0.1	\$0.1
IMPORTE CON LETRA: (Veinticinco mil seiscientos setenta y siete Pesos 27/100 M.N) Incluye I.V.A			SUB-TOTAL	\$22,135.58
			I.V.A.	\$3,541.69
			TOTAL	\$25,677.27

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES			
FECHA DE ENTREGA:	25/02/2019	LUGAR DE ENTREGA:	MEZQUITAN #302, COLONIA CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO.
PAGO DE CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:	
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0%
		+ a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>	
		b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>	

CRÉDITO 30 DÍAS

OBSERVACIONES

ELABORO: MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ

AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA: MTRA. MARÍA DEL CONSUELO DELGADO GONZÁLEZ

Ve.Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE: MTRA. MARÍA DEL CONSUELO DELGADO GONZÁLEZ

PROVEEDOR: 6

Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

DECLARA LA UNIVERSIDAD

- I Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía personal jurídica y autonomía presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo estatal el día 10 de mayo de 1998 en aplicación del decreto número 15,315 del II Congreso del Estado de Jalisco
- II Que es institución de la Universidad de Guadalajara, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica, administrativamente
- III Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Universidad
- IV Que actúa como órgano legal al vincularse en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro, ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100

DECLARA EL PROVEEDOR

- I Que tiene separada jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean requeridos por LA UNIVERSIDAD de conformidad con los requisitos públicos o privados de contratación de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física
- II Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
- III Que bajo protesta de decir verdad afirma que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 30 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la Universidad de Guadalajara
- IV Que para efectos del presente instrumento se declara como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente

Entienden las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, libre de cualquier vicio o defecto.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se detallan en la CARÁTULA del presente.

El respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que se le de LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición implique la prestación de servicios en materia de los bienes, los equipos, herramientas, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo económicamente, manteniéndose en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se alegue en lo concerniente a dicho tipo de conceptos antes señalados.

SEGUNDA. EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se detallan en la CARÁTULA del presente en su caso en el plazo correspondiente.

TERCERA. LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previo entrega de los bienes objeto de compra y el correspondiente comprobante con los recibos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, saliendo en todo y a toda LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, al o los pagos se vean rechazados en la misma proporción, lo entenderá independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o farlo por rescato.

CUARTA. En caso de que en el acuerdo por las partes, EL PROVEEDOR entregue a favor de LA UNIVERSIDAD los bienes que a continuación se detallan, expedidos por una corporación legalmente constituida y registrada con domicilio en el territorio nacional y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco:

- I Finca para garantizar la construcción del edificio que se encuentra en trámite y por el importe de \$100,000.00
- II Finca del 15% del valor total del presente, para garantizar el cumplimiento de todos los obligaciones contractuales en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD los bienes antes mencionados en los siguientes términos:

- A) La finca establecida en la fracción I, previo al pago de dicho anticipo
- B) La finca establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA. EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las leyes fiscales vigentes aplicables por los delitos que se presenten en los bienes mencionados en el presente.

En caso de que existan o existieran los bienes adquiridos por la entidad antes mencionada, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida definitiva o resultado de los bienes, ya que los mismos son de su responsabilidad directa, teniendo a la carga de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente contrato.

SEXTA. Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de compra-venta, lo que opera de esta en este instrumento con lo tanto queda expresamente convenido que a ninguno de las partes se le otorga el derecho o la actividad para asumir o crear obligaciones o responsabilidades a presta o para a nombre y sueldo de la otra para el pago de bienes o bienes.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar alguna persona para el desarrollo de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes por su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrono para todos los efectos legales correspondientes, designando a LA UNIVERSIDAD de cualquier conflicto que se suscite entre el personal y su personal contratado.

SÉPTIMA. Las partes reconocen que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todos y cada uno de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los personas por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de acciones que sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con el desempeño o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrono en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, (branda de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que estos fueran en contra de LA UNIVERSIDAD).

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores con respecto a este a quien se otorga y a favor de LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de este naturaleza, ya sea laboral, civil o penal excluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA. Para todos los efectos a que haga lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estas se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la presente o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA. Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar a la por término de treinta días antes del presente instrumento, previo acuerdo y entrega que para tal efecto se encuentre debidamente otorgado, cuando mismo con copia de este instrumento.

DÉCIMA. El presente instrumento podrá ser modificado por acuerdo por escrito entre las partes y cuando lo signen las mismas, aplicándose a la totalidad aplicable y a favor de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligando a las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir, total o parcialmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo reservado de los defectos y vicios que se refieren en el presente.

DÉCIMA SEGUNDA. Si alguno de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento llegara a dejarse sin efecto por alguna circunstancia tal situación no afectará la validez y vigencia del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes reconocen de buena fe la sustitución o modificación instantáneamente establecidas en la presente o en sus declaraciones o resoluciones por otras estipulaciones en sus y sucesivas.

En caso de que el presente instrumento llegara a dejarse sin efecto por la actuación o inactividad en el mismo se entenderá por causa resolutiva a EL PROVEEDOR, el mismo estado otorgado a devolverse a LA UNIVERSIDAD los bienes, cantidades o pagos que se hayan sido entregados más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que se devolvió los mismos, lo demás independientemente de los días y períodos que por el motivo antes señalado restara a LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA. Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que en este se detallan a algunas otras que en el artículo 50 de la Ley Orgánica de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, sea motivo de rescisión del presente instrumento y promueva el pago de los daños y perjuicios que el mismo implique en el caso.

DÉCIMA CUARTA. Ambas partes acuerdan que en caso de rescisión por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá cancelar a la por término de treinta días antes del presente instrumento dicho cumplimiento, para con ello restar los valores correspondientes con el presente por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA. Ambas partes reconocen que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a los tribunales en el estado y de manera prioritaria a la resolución en los tribunales federales y en el orden siguiente en el caso. En todos los casos el presente instrumento es susceptible de ser impugnado, lo que queda expresamente por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si en el futuro alguna controversia en la interpretación o ejecución de los dispositivos señalados en el presente, anterior, siempre será aplicable la doctrina que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA SEXTA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, reconociendo a cualquier otra forma o jurisdicción que presente, o reconocida en virtud de cualquier instrumento o tratado.

En lo que se refiere al presente instrumento por las partes y conforme con lo pactado y a las leyes aplicables en la CARÁTULA del presente.



FOLIO FISCAL

7

Número de folio: ERG 255250
 Fecha de certificación: 2019-02-22T17:00:13
 Fecha de emisión: 22/02/2019 17:00:12
 Serie CSD SAT: 8
 Serie CSD: 9

Condiciones de la venta
 Método de pago: (PUE) Pago en una sola exhibición
 Uso del CFDI: (G03) Gastos en general
 Tipo de: (I) Ingreso Versión 3.3
 Condición de pago: EN CUENTA CORRIENTE
 Forma de pago: (03) Transferencia electrónica de fondos
 Lugar expedición: 14

REDPACK SA DE CV

10

11

12

13



Comprobante Validado
en la pagina del SAT

Regimen Fiscal: (601) General de Ley Personas Morales

Nombre: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 R.F.C.: UGU250907MH5
 Dirección: JUAREZ # 976, CENTRO, GUADALAJARA, JAL, MX, CP: 44100
 Otros:
 Lugar de Expedición: 15

ENTRADA A ALMACÉN
 Fecha: 25/02/19 Hora: 10:15
 Recibió: [Signature]
 UBGVIRTUAL

CANTIDAD	UNIDAD	CveProdServ	DESCRIPCION	P. UNITARIO	Subtotal	Descuento	Base	Impuesto	Factor	Tasa	Importe IVA
1.00	(E48) Unidad de servicio	78102201	CARGO COMBUSTIBLE EXPRESS	2,139.57	2,139.57	0.00	2,139.57	002 IVA	Tasa	0.160000	342.33
200.00	(E48) Unidad de servicio	78121500	FLYERS: Folio inicial: 15029994 al Folio final: 15030193	0.01	2.00	1.99	0.01	002 IVA	Tasa	0.160000	0.00
200.00	(E48) Unidad de servicio	78102201	Guías: 076294083 al 076294282 para servicio de EXPRESS ampapa 1.0 Kg	99.98	19,996.00	0.00	19,996.00	002 IVA	Tasa	0.160000	3,199.36

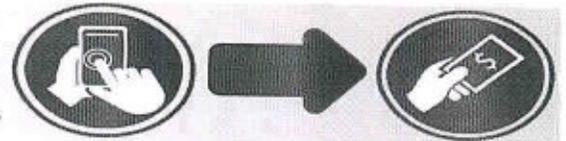
Cantidad con letra:
VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 27/100 M.N.

SUB-TOTAL: 22,137.57
 DESCUENTO: 1.99
 IMPORTE: 22,135.58
 IVA 16.00 % 3,541.69
 TOTAL: 25,677.27

Observaciones:
Pedido No. 518317 GUIAS ETIQUETA

Muy pronto

El número de tu factura será referencia para tu pago.



INFORMACIÓN FINANCIERA PARA REALIZAR SU PAGO

Para el pago de esta factura en su totalidad en sucursal o en banca electrónica

CUENTA SPEI - PIRE:

Referencia:

Vigencia de referencia de pago hasta: 30 días posteriores a la fecha de: 22/02/2019

Para el pago parcial de esta factura o el pago de varios documentos deberá ingresar a su cuenta de Red Beneficios para generar



Estimado cliente, le informamos que a partir del 1 de febrero de 2019 el concepto de cargo por combustible en el desglose de su factura tendrá un ajuste, lo anterior derivado de los incrementos en el precio de los combustibles a nivel nacional publicado por PEMEX, por lo que el porcentaje de este cargo se ajustó de la siguiente manera de acuerdo al tipo de servicio contratado: Servicio Express 10.70% y Servicio Ecoexpress 12.90%.

Para mayor información consulta a tu asesor logístico o a nuestra área de servicio a clientes al 20 o al 21

SELLO DIGITAL DEL EMISOR

22

SELLO DIGITAL DEL SAT

23

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

24

25



AT`N: ITZEL PRECIADO

POR MEDIO DE LA PRESENTE TE ENVIO LA COTIZACION QUE ME SOLICITASTE DE:

200 GUIAS ENTREGA DIA SIGUIENTE AMPARAN 1 KG POR GUIA
COSTO UNITARIO :\$ 203.41 + IVA

10 GUIAS INTERNACIONALES GLOBAL EXPRESS AMPARAN 0.5 KG POR GUIA
COSTO UNITARIO : \$ 817.00 + IVA (4%)

FACTURA 1: 30 X \$ 203.41 = \$ 6,102.30 + \$ 976.37 (IVA) = \$ 7,078.67 NETO

FACTURA 2: 10 X \$ 817.00 = \$ 8,170.00 + \$ 326.80 (IVA) = \$ 8,496.80 NETO

DE LA MISMA FORMA ANEXO DESCRIPCION DEL SERVICIO Y LOS CARGOS ADICIONALES QUE SE PUEDEN GENERAR EN LOS ENVIOS Y LOS CUALES NO ESTAN INCLUIDOS EN EL COSTO DE LA GUIA:

- ❖ Compromiso Entrega garantizada dos días Hábiles, de lunes a viernes. (www.estafeta.com/frecuencias de entrega)
- ❖ Servicio para envíos urgentes con cobertura en 138 principales ciudades del país.
- ❖ Peso máximo: 70 Kg. por paquete, Tamaño máximo: 2.70 m de largo y 5 m de circunferencia.
- ❖ Sistema de Rastreo que le permite conocer en tiempo real ubicación exacta de sus envíos. (www.estafeta.com/rastreo)
- ❖ Crédito de 15 días en Compra de Guías y el Sobrepeso se factura los primeros días de cada mes para ser pagado máxima a 8 días de crédito.
- ❖ Recolección a domicilio sin ningún costo.
- ❖ Se cobra Reexpedición (\$75.11 + IVA) cuando es entrega a poblados distantes o de difícil acceso, a los cuales llegamos solo 2 veces por semana o menos.
- ❖ Indemnización por Daño o Extravió, protegemos el valor de su envío hasta por el equivalente a 30 veces el salario mínimo diario vigente en el D.F. (2,200.00 pesos) en caso de pérdidas imputables a Estafeta.
- ❖ Si su envío tiene un costo mayor a 2,200.00 contamos con un seguro opcional que se cobra sobre el 1.25% del valor declarado y con cobertura máxima de \$100,000.00. (deducible 20%)
- ❖ Se cobra Envíos de Forma Irregular (\$41.30 + IVA) cuando no son cuadrangulares y requieren de un manejo especial. (lista de envíos irregulares)
- ❖ Se cobra Devolucion al Remitente (Serv. Terrestre según la zona de envío + sobrepeso) toda vez que no sea entregado al Destinatario y haya cumplido los terminos del servicio.

A T E N T A M E N T E

27

28

ON LOGISTICO CORPORATIVO S.A. DE C.V.

29

Tels: 30 | 31
Correo: 32



33

A 13 DE FEBRERO DEL 2019.

AT'N: ITZEL PRECIADO

POR MEDIO DE LA PRESENTE TE ENVIO LA COTIZACION QUE ME SOLICITASTE DE:

200 GUIAS ENTREGA DIA SIGUIENTE AMPARAN 1 KG POR GUIA
COSTO UNITARIO :\$ 203.41 + IVA

TOTAL FACTURA: 200 X \$ 203.41 = \$ 40,682.00 + \$ 6,509.12 (IVA) = \$ 47,191.12 NETO

DE LA MISMA FORMA ANEXO DESCRIPCION DEL SERVICIO Y LOS CARGOS ADICIONALES QUE SE PUEDEN GENERAR EN LOS ENVIOS Y LOS CUALES NO ESTAN INCLUIDOS EN EL COSTO DE LA GUIA:

- ❖ Compromiso Entrega garantizada dos días Hábiles, de lunes a viernes. (www.estafeta.com/frecuencias de entrega)
- ❖ Servicio para envíos urgentes con cobertura en 138 principales ciudades del país.
- ❖ Peso máximo: 70 Kg. por paquete, Tamaño máximo: 2.70 m de largo y 5 m de circunferencia.
- ❖ Sistema de Rastreo que le permite conocer en tiempo real ubicación exacta de sus envíos. (www.estafeta.com/rastreo)
- ❖ Crédito de 15 días en Compra de Guías y el Sobrepeso se factura los primeros días de cada mes para ser pagado máximo a 8 días de crédito.
- ❖ Recolección a domicilio sin ningún costo.
- ❖ Se cobra Reexpedición (\$75.11 + IVA) cuando es entrega a poblados distantes o de difícil acceso, a los cuales llegamos solo 2 veces por semana o menos.
- ❖ Indemnización por Daño o Extravió, protegemos el valor de su envío hasta por el equivalente a 30 veces el salario mínimo diario vigente en el D.F. (2,200.00 pesos) en caso de pérdidas imputables a Estafeta.
- ❖ Si su envío tiene un costo mayor a 2,200.00 contamos con un seguro opcional que se cobra sobre el 1.25% del valor declarada y con cobertura máxima de \$100,000.00. (deducible 20%)
- ❖ Se cobra Envíos de Forma Irregular (\$41.30 + IVA) cuando no son cuadrangulares y requieren de un manejo especial. (lista de envíos irregulares)
- ❖ Se cobra Devolucion al Remitente (Serv. Terrestre según la zona de envío + sobrepeso) toda vez que no sea entregado al Destinatario y haya cumplido los terminos del servicio.

ATENTAMENTE

34

ON LOGISTICO CORPORATIVO S.A. DE C.V.

35

Tels: 36 / 37
Correo: 38

Preciado Agraz, Itzel Maricela

De: [Redacted] 39 <[Redacted] 40 >
 Enviado el: martes, 19 de febrero de 2019 10:25 a. m.
 Para: Preciado Agraz, Itzel Maricela
 Asunto: RE: cotizacion de guias

Hola buen día , me pongo a tus órdenes a si mismo te envié la cotización de guias solicitadas.

COTIZACION				
CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
230	PIEZA	GUIA EXPRESS	\$ 99.98	\$ 22,995.40
	PIEZA	GUIAS ECO-EXPRESS ampara 0 a 5		\$ -
	PIEZA	GUIAS ECO-EXPRESS ampara 6 a 9		\$ -
0	PIEZA	GUIAS ECO-EXPRESS ampara 10 a 14	\$ -	\$ -
0	PIEZA	GUIAS ECO-EXPRESS ampara 15 a 20	\$ -	\$ -
0	PIEZA	GUIAS ECO-EXPRESS ampara 21 a 25		\$ -
50	PIEZA	GUIAS ECO-EXPRESS ampara 26 a 30		\$ -
0	PIEZA	GUIAS ECO-EXPRESS ampara 31 a 35	\$ -	\$ -
0	PIEZA	GUIAS ECO-EXPRESS ampara 36 a 40	\$ -	\$ -
0	PIEZA	GUIAS ECO-EXPRESS ampara 41 a 50	\$ -	\$ -
0	PIEZA	GUIAS ECO-EXPRESS ampara 51 a 60	\$ -	\$ -
0	PIEZA	GUIAS ECO-EXPRESS ampara 61 a 70	\$ -	\$ -
CARGO COMB. EXPRESS 10.07%				\$ 1,770.65
CARGO COMB. ECO-EXPRESS 10.11%				\$ -

SUBTOTAL	\$ 24,766.05
DESCUENTO	\$ -
IMPORTE	\$ 24,766.05
IVA 16.0%	\$ 3,962.57
TOTAL	\$ 28,728.61

Guía Express Nacional

99.98

El precio es de $99.98 + 10.7\% \text{cpc} = 110.67 + \text{iva} = 128.86$ neto



[Redacted] 41
 Asesor Logístico

T: [Redacted] 42
 Ext. [Redacted] 43
 M: [Redacted] 44
 [Redacted] 45

[Redacted] 46
 www.redpack.com.mx
 @redpack_TNT



"Somos lo que pensamos, y atraemos lo que visualizamos"

De: [redacted] 48 [mailto:[redacted] 49]
Enviado el: miércoles, 13 de febrero de 2019 12:43 p.m.
Para: 'Itzel.preciado@redudg.udg.mx'
Asunto: cotizacion de guias

Hola buen día , me pongo a tus órdenes a si mismo te envié la cotización de guías solicitadas.

Por las 230 guias serian 29,528.85neto
Las guías internacionales se manejan a consumo.

Quedo al pendiente de tus comentarios gracias.

40 guías

- 30 Nacionales, 1 día de entrega
• 10 Internacionales, Servicio Global Express

200 guías

- 50 Nacionales Express
• 150 Nacionales Express



[redacted] 50
Asesor Logístico

T: [redacted] 51
Ext. 52
M: [redacted] 53
[redacted] 54

[redacted] 55
www.redpack.com.mx
[redacted] 56
@redpack_MX



"Somos lo que pensamos, y atraemos lo que visualizamos"

Preciado Agraz, Itzel Maricela

De: [Redacted] 57 <[Redacted] 58 >
 Enviado el: martes, 19 de febrero de 2019 10:25 a. m.
 Para: Preciado Agraz, Itzel Maricela
 Asunto: RE: cotizacion de guias

Hola buen día , me pongo a tus órdenes a si mismo te envió la cotización de guías solicitadas.

COTIZACION				
CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
230	PIEZA	GUIA EXPRESS	\$ 99.98	\$ 22,995.40
	PIEZA	GUIAS ECO-EXPRESS ampara 0 a 5		\$ -
	PIEZA	GUIAS ECO-EXPRESS ampara 6 a 9		\$ -
0	PIEZA	GUIAS ECO-EXPRESS ampara 10 a 14	\$ -	\$ -
0	PIEZA	GUIAS ECO-EXPRESS ampara 15 a 20	\$ -	\$ -
0	PIEZA	GUIAS ECO-EXPRESS ampara 21 a 25		\$ -
50	PIEZA	GUIAS ECO-EXPRESS ampara 26 a 30		\$ -
0	PIEZA	GUIAS ECO-EXPRESS ampara 31 a 35	\$ -	\$ -
0	PIEZA	GUIAS ECO-EXPRESS ampara 36 a 40	\$ -	\$ -
0	PIEZA	GUIAS ECO-EXPRESS ampara 41 a 50	\$ -	\$ -
0	PIEZA	GUIAS ECO-EXPRESS ampara 51 a 60	\$ -	\$ -
0	PIEZA	GUIAS ECO-EXPRESS ampara 61 a 70	\$ -	\$ -
CARGO COMB. EXPRESS 10.07%				\$ 1,770.65
CARGO COMB. ECO-EXPRESS 10.11%				\$ -

SUBTOTAL	\$ 24,766.05
DESCUENTO	\$ -
IMPORTE	\$ 24,766.05
IVA 16.0%	\$ 3,962.57
TOTAL	\$ 28,728.61

Guía Express Nacional

99.98

El precio es de $99.98 + 10.7\% \text{cpc} = 110.67 + \text{iva} = 128.86$ neto



[Redacted] 59 T: [Redacted] 60 [Redacted] 64
 [Redacted] 61 Ext. [Redacted] 62
 [Redacted] 63 M: [Redacted] 65
 www.redpack.com.mx
 @redpack_mx

